

Expte. N° 13-05072715-1 “Vilchez Diego Javier c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza s/ A.P.A.”

Sala Primera

EXCMA. SUPREMA CORTE:

Contestando la vista conferida a fs. 24, este Ministerio Público Fiscal estima que V.E. podría hacer aplicación de la figura excepcional de la improponibilidad de la demanda a los fines de evitar un dispendio jurisdiccional inútil (L.A. 89-68;163-145;164-336;210-5), en atención a que la acción ha sido deducida contra el Gobierno de la Provincia de Mendoza, cuando el sujeto legitimado pasivo es el Instituto Provincial de la Vivienda, ente autárquico creado por ley, con personalidad jurídica propia y capacidad para actuar en juicio como actor o demandado, por ser el autor y emisor del acto lesivo.

En efecto, el acto cuestionado es la Resolución N° 683 del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (v. fs. 5/7 de autos) y, la intervención del Sr. Gobernador de la Provincia por vía del Recurso de Alzada, es a los fines de ejercer el control de legitimidad y dejar expedita la vía judicial, pero que no convierte al Poder Ejecutivo en sujeto pasivo legitimado, máxime cuando la decisión originaria del ente autárquico fuera confirmada mediante el recurso mencionado.

Despacho, 18 de marzo de 2022.-



Dr. HÉCTOR FRAGAPANE  
Fiscal Adjunto Civil  
Procuración General